MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES.

Asunción, 11 de Diciembre de 2015

Nota DGOC/DA Nº 0760/ 2015

Señor
ABOG. Santiago Jure Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con relación a la **Nota de Reparo DNCP Nº 30.498/2015** en el marco de la **CVE Nº 07/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE DEL MSP Y BS" ID N° 301071**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de contestar los puntos solicitados en la referida nota, adjuntando documentaciones que lo avalan y agradeciendo su observación oportuna.

Que, con relación al único punto de la Nota de Reparo, que textualmente dice: **"...Consultamos Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice: "Adquisición o Locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública". Consultamos a la convocante cual sería el inconveniente de realizar un proceso con llamado previo por vía excepción, ya que aparentemente el proceso administrativo de su entidad por el cual debe pasar cada llamado llevaría igual de tiempo con o sin comunicación previa..."**, indicamos que a los efectos de contestar su consulta, remitimos para su consideración, la **NOTA PNS/A N° 353/15 de fecha 11/12/2015**, cursada por la Dra. Carolina Molas – Directora del Programa Nacional de Sangre, al Ing. Sergio Barrios Heyn – Director General de la D.G.O.C. del MSPyBS, en la cual se exponen los argumentos que justifican la realización del presente proceso por la Vía de la Excepción.

En consecuencia y considerando que el documento remitido aclara la consulta realizada en la nota de reparo, solicitamos el levantamiento del reparo que pesa sobre la presente Licitación, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente,

C.P. Carlos Torres Decoud
Jefe
Dpto. Adjudicaciones - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

***ING. MAE. Sergio Barrios**, Director General*
Dirección General Operativa de Contratación

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS